RESOLUCIÓN No. 00395 DE 2023

"Por la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la EAAAY EICE ESP"

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL, en uso de sus facultades legales y atribuciones estatutarias, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 444 expedida el 09 de agosto 2010, se estableció el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal y se hace necesaria su actualización, para incorporar y/o actualizar sus contenidos a la legislación vigente.

Que la EAAAY en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Ley 1010 de 2006, resolución 1401 de 2007, resolución 2346 de 2007, Ley 1562/2012, Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019, Resolución 666 de 2020, Resolución 680 de 2020 y demás normas que con tal fin se establezcan, asegurará los mecanismos que permitan una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Todo empleador que tenga a su servicio 10 o más trabajadores permanentes, deberá elaborar su Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el Ministerio de Protección Social vigilará su cumplimiento.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1º..Actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la EAAAY EICE ESP, para su uso y estricto cumplimiento, por parte de todo el personal que labore y/o preste sus servicios para la Empresa.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

NOMBRE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E.- E.S.P.
IDENTIFICACION:	NIT: 844.000.755-4
DIRECCION:	SEDE PRINCIPAL Carrera 19 No. 21 - 20 Yopal, Casanare

TELEFONOS: 6345001 6342636

NOMBRE DE LA A.R.L.: A.R.L. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: Riesgo 1: 1741101 Empresas dedicadas a actividades juridicas, incluye las oficinas y/o despachos profesionales que desarrollan actividades de tipo juridico.

Riesgo 3: 3410001 Empresas dedicadas a la captación, depuración de agua, Incluye Empresas de Servicios de Acueducto y/o Alcantarilldo, Las Plantas de Tratamiento de Aguas Blancas

ARTICULO 2º. La Empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072/2015, Resolución 0312 de 2019.

ARTICULO 3º. La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984, Decreto 1072/2015 y Resolución 0312/2019, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

a. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante un documento escrito: La EAAAY se compromete a revisar la policita por lo menos una vez al año, con el propósito de establecer y revisar los objetivos del SGSST.

b. Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

c. Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

d. Asignación y comunicación de responsabilidades: La EAAAY se compromete a determina, documenta y comunicar las responsabilidades específicas en seguridad y salud en el trabajo a todos los niveles administrativos y operativos, incluida la Alta Dirección, y demás partes interesadas, quienes propenderán por darle cumplimiento a dichas responsabilidades y acatar las acciones determinadas tanto para el control de peligros y riesgos, como para asumir las acciones surgidas en el incumplimiento.

e. Gestión de Peligros y Riesgos: La EAAAY adoptará disposiciones efectivas para desarrollar una adecuada identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y el establecimiento de medidas de control que prevengan lesiones en la salud de los funcionarios directos, contratistas, subcontratistas y visitantes, al igual que, daños en equipos y/o instalaciones de la Entidad. Cada una de las partes interesadas será actor fundamental en la Gestión de peligros y riesgos, en la participación y cumplimiento de las diferentes acciones, normas, programas y similares que se determinen en aras de la prevención de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Laborales y mejoramiento del ambiente laboral y cuidado de la salud en general.

f. Compromiso: Todas las partes interesadas al interior de la EAAAY se comprometerán a darle cumplimiento a lo dispuesto en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, en aras de la promoción y prevención en el cuidado de la salud laboral, por lo tanto, la responsabilidad en el cuidado de esta es de todas las partes interesadas.

ARTICULO 4º. Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

RIESGOS FISICOS: ❑ Ruido ❑ Temperaturas Extremas ❑ Iluminación ❑ Radiaciones no Ionizantes ❑ Vibraciones ❑ Presiones Anormales	RIESGOS QUIMICOS: ❑ Gases y Vapores ❑ Polvos Inorgánicos ❑ Polvos Orgánicos ❑ Humos ❑ Rocíos ❑ Neblinas
RIESGOS BIOLOGICOS: ❑ Virus ❑ Hongos ❑ Bacterias	RIESGOS MECANICOS: ❑ Máquinas ❑ Equipos ❑ Herramientas
RIESGOS ERGONOMICOS: ❑ Posiciones Forzadas ❑ Sobre esfuerzos ❑ Fatiga ❑ Ubicación inadecuada del puesto de trabajo	RIESGOS PSICOSOCIALES: ❑ Exceso de responsabilidades ❑ Trabajo bajo presión ❑ Monotonía y rutina ❑ Problemas familiares ❑ Problemas laborales ❑ Movimientos repetitivos ❑ Turnos de trabajo
RIESGOS LOCATIVOS: ❑ Pisos ❑ Techos ❑ Almacenamiento ❑ Muros ❑ Orden y limpieza	RIESGOS ELECTRICOS: ❑ Puestas a tierra ❑ Instalaciones en mal estado ❑ Instalaciones recargadas
RIESGOS NATURALES. ❑ Tormentas eléctricas ❑ Huracanes	RIESGOS DE TRANSITO: ❑ Colisiones ❑ Volcamiento

❑ Terremotos ❑ Deslizamientos	❑ Varadas ❑ Obstáculos ❑ Atropellamientos
OTROS RIESGOS: ❑ Trabajo en altura ❑ Incendio y/o explosión	

Y se encuentran clasificados en la Matriz de riesgos establecida dentro del SGSST.

PARAGRAFO: A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, que no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la EAAAY ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con la siguiente jerarquización:

Eliminación completa del peligro	ELIMINAR	Barreras Duras
Reemplazar el material, equipo o procesos por uno de riesgo inferior	SUSTITUIR	
Rediseñar los equipos o procesos de trabajo	CONTROLES DE INGENIERIA	
Implementar controles del tipo entrenamiento, procedimiento	SEÑALIZACIÓN, ADVERTENCIAS O CONTROLES ADMINISTRATIVOS	Barrera Blandas
Entrega y Uso de EPI	EPI	

ARTICULO 5º. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

ARTICULO 6º. La empresa implementa un proceso de inducción al trabajador, a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7º: Los trabajadores deberán cumplir sin restricción las siguientes obligaciones:

- Realizar los trabajos encomendados de acuerdo con los Procedimientos establecidos de seguridad y salud en el trabajo.
- Utilizar los elementos de protección individual (E.P.I), y mantener las guardas y dispositivos de seguridad de maquinarias y equipos adecuadamente instaladas y en el lugar de trabajo.
- Informar todo accidente por leve que sea, al superior inmediato, en la forma más urgente posible.
- En caso de lesionarse debe solicitar atención de primeros auxilios en el centro de salud más cercano al área de trabajo. De allí se establece si requiere atención más especializada.
- Es responsable por el orden, limpieza, almacenamiento adecuado, en su área de trabajo.
- Aplicar los procedimientos seguros de trabajo y arraigar la cultura del auto-cuidado.
- Cumplir con las políticas establecidas por la Empresa.
- Evaluar los riesgos presentes en la ejecución de cada tarea y controlarlos.
- Velar por la seguridad propia, de sus compañeros y las personas cercanas a su área de trabajo; así como también velar por los daños a la propiedad e infraestructura.
- Cumplir con las recomendaciones, restricciones y remisiones emitidas por el medico empresarial y la IPS

ARTICULO 8º: La EAAAY determina las siguientes prohibiciones:

- Introducir bebidas alcohólicas al lugar de trabajo y realizar labores bajo la influencia del alcohol
- Retirar o dejar inoperantes los dispositivos de seguridad e higiene instalados por la empresa
- Destruir o deteriorar el material de difusión, de todo tipo, destinado a la prevención de riesgos
- Operar o intervenir maquinarias o equipos sin la autorización correspondiente
- Ingerir alimentos o fumar en áreas de trabajo donde existan riesgos de intoxicación.

ARTICULO 9º. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la firma y aprobación del representante legal de la empresa y durante el tiempo que la empresa se conserve sin cambios sustanciales, con las condiciones existentes en el momento de su elaboración, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

ARTÍCULO 10º: El presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Yopal E.I.C.E. E.S.P., deberá estar publicado y debidamente divulgado, permanecerá exhibido junto con la Resolución aprobatoria, y su contenido se dará a conocer a todos los trabajadores actualmente vinculados y a todos los que ingresen, en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 11º: El régimen sancionatorio al presente reglamento, estará determinado por el proceso disciplinario implementado por la EAAAY, para sus servidores públicos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2023.

JAIRO BOSSUET PEREZ BARRERA
Gerente

Elaboró: CARMEN CECILIA MACIAS SARMIENTO / Profesional Oficina De Seguridad Industrial
Revisó: ZULY BENJUMEA MARTÍNEZ // Profesional Recursos Humanos
Revisó: RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ // Asesor Jurídico
Revisó: GRUPO M&L contrato 145.22
Aprobó: CARLOS ANDRES CORREGIDOR BEAVIDES // Jefe Departamento Administrativo (e) Resolución N°00364.23
Vo.Bo. SLAYNETH NIÑO DIAZ // Directora Operativa Acueducto y Alcantarillado

GESTION DOCUMENTAL
Original: Expediente o Cartelera
Copia: Serie Documental